



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación:	Emplazamiento.
Radicado:	086344089001-2021-00347-00.
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Eugenia Enciso Galvis.

Informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial del extremo ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, junio 21 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte solicitud de emplazamiento de la demandada Eugenia Enciso Galvis identificada con C.C. 43.075.247., lo anterior obedece a que fue remitida la citación para notificación personal a la dirección de notificación insertada en la demanda correspondiente al extremo pasivo; y, según la certificación de la empresa AM MENSAJES S.A., fue devuelta con la observación “LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA” y desconoce su domicilio.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 293¹ del C.G.P., resulta procedente acceder a la solicitud de emplazamiento, la cual se ordenará realizar acorde a lo dispuesto en el artículo 108² del C.G.P. y en concordancia con lo señalado en el artículo 10^o de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

¹“(…) Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código. (...)”

²“(…) Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)”

Dirección: calle 1B No. 2^a-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



RESUELVE:

- 1. ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada EUGENIA ENCISO GALVIS identificada con C.C. 43.075.247., dentro del presente proceso, en la forma y para los fines dispuestos en los artículos 108 y 293 del Código General Del Proceso y en concordancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.
- 2.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido (15) días hábiles después de la correspondiente publicación. vencido el termino, si el emplazado no comparece, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a0adf903b768596134e48dbeefda4eefd43da97d0287ea69d21a57176257c7**

Documento generado en 21/06/2022 01:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>